



**RESOLUCIÓN No 013/2014
(Marzo 31 del 2014)**

Por medio de la cual se reglamenta el **selectivo nacional senior y super senior** para conformar las diferentes delegaciones de Colombia a eventos deportivos Internacionales del año dos mil quince (2015)

**EL ORGANO DE ADMINISTRACION COLEGIADO DE LA
FEDERACION COLOMBIANA DE BOWLING**

En uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que uno de los objetos principales de la Federación Colombiana de Bowling es conformar, preparar y asistir con delegaciones oficiales a los diferentes torneos internacionales

Que el calendario oficial de actividades de las organizaciones internacionales a las cuales se encuentra afiliada la Federación Colombiana de Bowling contempla diferentes actividades para el año dos mil quince (2015), a los cuales Colombia pretende asistir, con delegaciones que sigan siendo protagonistas en todas y cada una de las competencias.

Que durante el año dos mil Quince (2015) se realizarán los siguientes eventos en las categorías senior y super senior

**CAMPEONATO PANAMERICANO SENIOR
CAMPEONATO PANAMERICANO SUPER SENIOR
CAMPEONATO MUNDIAL SENIOR**

Que resulta de fundamental importancia para los intereses deportivos del país la conformación de equipos, de forma que el cuerpo técnico y los deportistas cuenten con el tiempo suficiente para una adecuada preparación que les permita representar al país, con posibilidades reales de éxito, en los diversos torneos y campeonatos Internacionales previstos en el calendario oficial de esta Federación,

Que la participación en los torneos y campeonatos internacionales queda condicionada a la real disponibilidad de recursos de la Federación

Que el Órgano de Administración en sus reuniones ordinarias definió los criterios y parámetros con los cuales se reglamentaran los selectivos del presente año,

FEDERACION COLOMBIANA DE BOWLING

Nit. 860.533.073-5



ARTICULO PRIMERO: Convocar a todas las ligas del país, a inscribir a los deportistas que estén registrados en el sistema FUN e inscritos en la Federación Colombiana de Bowling a participar en el selectivo que escogerá las selecciones nacionales de las categorías SENIOR Y SUPERSENIOR para el año dos mil quince (2015).

ARTICULO SEGUNDO: SEDE Y FECHA: El selectivo se realizará en la Bolera de la Unidad deportiva del Salitre del 28 de Octubre al 2 de Noviembre del 2014

PARAGRAFO. Designar la ciudad de Cartagena como sede suplente del evento.

ARTÍCULO CUARTO.- EDAD DE LOS DEPORTISTAS: Los deportistas deben cumplir con las siguientes edades:

Para el **campeonato mundial senior y el campeonato Panamericano senior** los deportistas en ambas ramas, **deben cumplir o ser mayores de 50 años** al dos mil quince (2015)

Para el **campeonato Panamericano súper senior** los deportistas en ambas ramas, **deben cumplir o ser mayores de 60 años** al dos mil quince (2015)

ARTICULO TERCERO. COMPETENCIA: El selectivo se realizará a treinta y seis (36) juegos divididos en rondas de seis (6) juegos diarios durante seis (6) días.

ARTICULO CUARTO: PATRONES DE ACEITADO Se utilizarán seis (6) patrones de aceitado los cuales serán publicados oportunamente por la Fedecobol en la página web.

ARTICULO QUINTO: LOGISTICA: Toda la información técnica, logística y de infraestructura será reglamentada y ejecutada por la Federación Colombiana de Bowling y será publicada oportunamente en el sitio web de la entidad.

PARAGRAFO 1: El deportista puede escoger el horario de la primera ronda del evento, previa cancelación del valor total de la inscripción; para el efecto la federación publicará oportunamente los horarios respectivos.

PARAGRAFO 2: La primera ronda de la competencia se programará por la Federación de acuerdo al escalafón nacional al momento de la competencia y las reservas que los deportistas realicen de acuerdo a la fecha de cancelación de inscripción, las rondas siguientes se jugarán por estricto orden de clasificación.

PARAGRAFO 3: Los Horarios de juego serán informados por la organización una vez se cierren las inscripciones, en la página de la Federación



ARTICULO SEXTO: CONFORMACION DE SELECCIONES: Las Selecciones Nacionales para cada una de las competencias quedaran conformadas de la siguiente manera:

- a) **CAMPEONATO PANAMERICANO SENIOR (Sede por definir)** Clasifican los primeros cuatro (4) deportistas del acumulado de pines derribados del selectivo en cada una de las ramas
- b) **CAMPEONATO PANAMERICANO SUPER SENIOR (Sede por definir)** Clasifican los primeros cuatro (4) deportistas del acumulado de pines derribados del selectivo en cada una de las ramas
- c) **CAMPEONATO MUNDIAL SENIOR (LAS VEGAS)** Clasifican los primeros cuatro (4) deportistas del acumulado de pines derribados del selectivo en cada una de las ramas

PARAGRAFO 1: Para el **PANAMERICANO SENIOR Y SUPERSENIOR** se establece un promedio mínimo para los treinta y seis (36) juegos de **185 pines** para los **caballeros** y **165 pines** para las **damas**.

PARAGRAFO 2: Para el **MUNDIAL SENIOR** se establece un promedio mínimo para los treinta y seis (36) juegos de **190 pines** para los **caballeros** y **170 pines** para las **damas**.

PARAGRAFO 3: Si los deportistas de las categorías reglamentadas en el Parágrafo 1 y Parágrafo 2 no cumplen con el requisito, la Federación Colombiana de Bowling, podrá avalar su participación, pero los costos serán asumidos por el deportista.

PARAGRAFO 4: Si por alguna circunstancia, los organismos internacionales modifican los formatos de los eventos, la Federación procederá con los ajustes necesarios a las delegaciones, siempre respetando el orden de clasificación del selectivo.

PARAGRAFO 5: El selectivo no otorga cupo para el Torneo de las Américas.

ARTICULO SEPTIMO: RECURSOS. La Federación apoyará a los deportistas de acuerdo a los recursos disponibles

ARTICULO OCTAVO. VALOR DE LA INSCRIPCION: El valor de inscripción para el selectivo es de **\$480.000**, el cual incluye únicamente el derecho a la competencia.

PARAGRAFO 1 La Federación se encuentra realizando gestiones para presentar un hotel oficial, lo cual será informado en una posterior resolución

FEDERACION COLOMBIANA DE BOWLING
Nit. 860.533.073-5



PARAGRAFO 2: No se realizarán devoluciones de dinero por inscripción u hotel aun en caso de fuerza mayor.

Parágrafo 3: Para los atletas que participaron en la “Copa Federación” del presente año, la Federación anunció un descuento de 25% en el valor de la inscripción condicionado al pago total antes del 15 de Abril, el cual aplica en este caso.

Parágrafo 4: Se establece un descuento del 15 (quince) por cien (%) para los atletas que cancelen el valor total del selectivo antes del 15 de abril.

ARTICULO OCTAVO: CIERRE DE INSCRIPCIONES: El cierre de inscripciones será el día 17 de Octubre a las 6 p.m.

ARTICULO NOVENO. LEGALIZACION DE LA INSCRIPCION. Se considera que un deportista esta oficialmente inscrito, cuando cancele el valor total de la inscripción, ya sea en efectivo en la secretaria de la Fedecobol, en consignación o traslado a la **CUENTA DE AHORROS 188-663001-82 BANCOMBIA** a nombre de la Federación Colombiana de Bowling, y envíe la correspondiente copia de la consignación al correo UNICO de la federación fedecobol@hotmail.com

PARAGRAFO 1. Si el deportista o la liga realizan la consignación en otra cuenta diferente a la estipulada en este artículo, solo cuando la federación pueda realizar el traslado de los fondos se considerará oficialmente inscrito

PARAGRAFO 2. Para efectos de la programación se tendrá en cuenta la **FECHA** en la cual la Federación **RECIBE LA COPIA** del deposito en la entidad bancaria.

ARTICULO DECIMO: POSIBLES EVENTOS. Si para el año dos mil quince (2015), se llegaran a presentar nuevas competencias o invitaciones a la Fedecobol en las diferentes categorías y se decide participar, las selecciones siempre serán conformadas con base al presente selectivo.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: SUPLENTES: Si por algún motivo un deportista decide no participar en la competencia internacional para la cual clasificó, se tendrá en cuenta al siguiente deportista de acuerdo a la clasificación final del deportista en su rama y categoría, reservándose la Federación el derecho a otorgar el aval a dicho deportista, previo concepto de la Comisión Técnica Nacional y el entrenador definido para el evento.

PARAGRAFO 1: Si la decisión de no participación de un deportista genera costos, estos serán cubiertos por el deportista que renunció a la participación y de acuerdo con el motivo, se podrá dar traslado del caso a la Comisión Disciplinaria.

FEDERACION COLOMBIANA DE BOWLING
Nit. 860.533.073-5



PARÁGRAFO 2.: Los deportistas del “PLAN DEPORTISTA APOYADO” de COLDEPORTES y el COC están obligados a participar con su respectiva selección en los campeonatos para los cuales clasifique; en caso contrario se informará a los entes nacionales para que tomen una decisión sobre la continuidad en el programa

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Los deportistas que clasifiquen para representar a Colombia en los diferentes eventos internacionales, están obligados a portar en su uniforme los **LOGOS, MARCAS o ANUNCIOS** de los patrocinadores oficiales de la Federación Colombiana de Bowling.

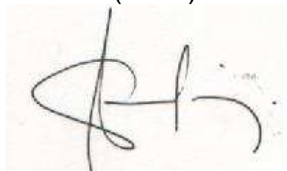
PARÁGRAFO: Deportista que no cumpla con el presente artículo, será excluido de la respectiva selección nacional

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DIRECTORES TECNICOS.- Por ser el selectivo una competencia de carácter individual, no se podrán utilizar directores técnicos; en el área de juego solamente estarán los deportistas y las autoridades del evento

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Enviar copia de la presente Resolución a las Ligas Afiliadas y publíquese en la página oficial de la Federación Colombiana de Bowling.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a treinta y un días (31) días del mes de Marzo del año dos mil catorce (2014)



Jorge A. Franco M.
Presidente



Jorge E. Tello E.
Secretario